
MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD
"ESTADÍSTICA DE JUSTICIA JUVENIL EN ANDALUCÍA"

ÍNDICE

0. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVOS.....	10
3. METODOLOGÍA.....	12
4. PLAN DE ANÁLISIS, TABULACIÓN Y COMPILACIÓN.....	17
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	22
6. CRONOGRAMA.....	24

0. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Código y denominación de la actividad

02.04.10 Estadística de justicia juvenil en Andalucía

Tipo de actividad

Actividad estadística

Clasificación de la actividad

- En función de su etapa de desarrollo: Proyecto
- En función de su objeto: Actividad de producción

Área temática

02. Condiciones de vida y bienestar social

Subárea temática

02.04. Justicia y Seguridad

Sectores económicos u otros sectores cubiertos por la actividad

--

Organismo responsable

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Unidad ejecutora

Servicio de Medio Abierto y Reinserción y Servicio de Menores Infractores. Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Organismos colaboradores y convenio

1. INTRODUCCIÓN

Área de estudio

La ejecución de las medidas judiciales impuestas a menores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM) en Andalucía, así como la mediación intrajudicial y extrajudicial.

Marco conceptual: conceptos y definiciones

A continuación se muestran algunos conceptos en relación con la justicia juvenil en Andalucía.

Menores: Al amparo de la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, la responsabilidad penal se exigirá a los mayores de 14 años y menores de 18, cuando hayan cometido hechos tipificados como delitos en el Código Penal y leyes penales especiales.

Estas edades deben entenderse referidas siempre al momento de la comisión de los hechos. No obstante, será objeto de aplicación a los mayores de 18 años que cometieran el delito entre los 14 y los 18 años.

Medidas: Disposiciones adoptadas por el juez de menores de naturaleza sancionadora y educativa, en la que prima el superior interés del menor, impuestas *en aplicación de la LORPM* como consecuencia de un hecho delictivo.

- *Medidas ejecutadas*: Son las que han finalizado durante el periodo estudiado, con independencia del momento de inicio.
- *Medidas en ejecución*: aquellas medidas que continúan activas al finalizar el periodo de estudio.
- *Medidas iniciadas*: son aquellas medidas cuya ejecución comenzó durante el periodo de estudio con independencia del momento en que finalizan.

MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD: son aquellas en las que se dispone que el menor resida en un centro de internamiento específico de menores infractores, en un régimen físicamente restrictivo de

su libertad con objeto de disponer de un ambiente que provea de las condiciones adecuadas para la finalidad sancionadora y educativa de la medida.

- Internamiento en régimen cerrado: las personas menores a quienes se les imponga esta medida residirán en un centro de internamiento y desarrollarán allí sus labores formativas, laborales y de ocio.
- Internamiento en régimen semi-abierto: las personas sometidas a esta medida residen en un centro pero pueden realizar fuera del mismo alguna o algunas de sus actividades formativas, laborales y de ocio. La realización de actividades fuera del centro está condicionada a la evolución de la persona y al cumplimiento de los objetivos previstos para la medida.
- Internamiento en régimen abierto: las personas a quienes se impone esta medida residen en el centro al que se les destina y deben someterse al régimen y programa del mismo, desarrollando todas las actividades del proyecto educativo en los servicios del entorno.
- Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semi-abierto o abierto: en los centros de internamiento terapéutico se realiza una atención educativa especializada para menores que padecen anomalías o alteraciones psíquicas, dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas y/o padezcan alteraciones en la percepción con consecuencias graves en la conciencia de la realidad.

MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD. Aquellas que se ejecutan en medio abierto sin restricción física de la libertad del menor.

- Permanencia de fin de semana: en estos casos los menores deben permanecer en su domicilio o en un centro hasta un máximo de 36 horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo, exceptuando el tiempo que deban dedicar a las labores socioeducativas asignadas por el Juez.
- El tratamiento ambulatorio: en este caso, los menores deben asistir al centro asignado tantas veces como determinen los facultativos que les atienden. Así mismo, deben seguir las indicaciones de aquéllos para el adecuado tratamiento de la anomalía, alteración psíquica, dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones de la percepción que padezcan.

- Asistencia a un centro de día: las personas menores a quienes se aplica esta medida residen en su domicilio habitual y acuden a un centro que está plenamente integrado en la comunidad, donde realizan actividades educativas, formativas, laborales o de ocio.
- Libertad vigilada: esta medida conlleva un seguimiento de la actividad del menor, de su asistencia al colegio, al centro de formación profesional o al lugar de trabajo, procurando ayudarle a superar aquellos factores que llevaron a cometer la infracción.
- Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez. Esta medida impedirá al menor acercarse a ellos en cualquier lugar donde se encuentren, así como a su domicilio, a su centro docente, a sus lugares de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por ellos. La prohibición impedirá al menor establecer con ellas, por cualquier medio de comunicación, medio informático o telemático, contacto escrito, verbal o visual.
- Convivencia con otras personas, familia o grupo educativo: se busca que el menor se interrelacione con personas que no pertenezcan a su núcleo familiar, durante un periodo de tiempo determinado, a fin de proporcionarle un ambiente de socialización positiva.
- Prestaciones en beneficio de la comunidad: Esta medida consiste en realizar actividades, no retribuidas, de interés social o en beneficio de personas que se encuentran en una situación precaria. Es adecuada para menores que cometen actos de vandalismo o agresiones leves en los fines de semana.
- Realización de tareas socioeducativas: La persona menor a quién se aplica esta medida debe realizar, sin internamiento ni libertad vigilada, actividades específicas de contenido educativo que faciliten el desarrollo de su competencia social.
- Amonestación: supone la reprensión al menor por parte del Juez de Menores con la finalidad de hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que han tenido o podrían haber tenido para evitar que reincida en el futuro.
- La privación del permiso de conducir ciclomotores, vehículos a motor o del derecho a obtenerlos y la privación de licencias administrativas para caza. Esta medida podrá imponerse como accesoria cuando el delito o falta se hubiera cometido utilizando ciclomotor, vehículo a motor o un arma, respectivamente.

- Inhabilitación absoluta: consiste en privar al menor de todos los honores, empleos y cargos públicos, declarar su incapacidad para obtenerlos.

- Mediación intrajudicial y extrajudicial: actuación alternativa o complementaria al proceso judicial. Tiene su base en una actuación pacificadora entre las partes. Puede consistir en la conciliación entre el menor y la víctima, en la reparación del daño causado o bien de ambas.
 - La mediación extrajudicial , como medida alternativa al proceso judicial, y regulada en el artículo 19 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, ofrece al Ministerio Fiscal la posibilidad de desistir de la continuación del expediente en la fase de instrucción del procedimiento, por conciliación o reparación entre el menor y la víctima.

 - La mediación intrajudicial, tiene lugar, a diferencia de la extrajudicial, en la fase de ejecución del procedimiento, en la que el Juez podrá dejar sin efecto la medida impuesta en cualquier momento en el que se produzca la conciliación entre el menor y la víctima.

Competencias: La competencia para la ejecución de las medidas impuestas por los Jueces de Menores está atribuida a las Comunidades Autónomas, que llevarán a cabo los programas adecuados para garantizar su correcta ejecución. Estas funciones son desempeñadas por la organización de la Comunidad Autónoma que asuma las competencias administrativas en materia de Reforma de Menores y que la Ley identifica como Entidad Pública.

Antecedentes: en el tiempo / en otros ámbitos

El Instituto Nacional de Estadística, publica Estadística de Menores desde el año 1998 a nivel autonómico, a partir de la explotación del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, en virtud del acuerdo de colaboración, suscrito en julio de 2007, con el Ministerio de Justicia, titular de dicho registro.

Se ofrecen resultados, a partir de la explotación de la información relativa a las sentencias firmes inscritas en el Registro, a nivel nacional y autonómico.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, desde el año 1999 ha venido ofreciendo información de estos aspectos de los menores en dos publicaciones anuales:

- Anuario Estadístico de Andalucía: Se publican datos de la Evolución de las medidas judiciales en medio abierto e internamiento de menores en Andalucía, desde 1999 hasta la fecha, y se ofrecen datos desagregados por sexo.
- Andalucía Datos Básicos: se ofrecen los datos del número de juzgados de menores por provincia en Andalucía. Esta información está disponible para el periodo 1999-2013.

Ahora bien como actividad estadística oficial no es hasta el Plan Estadístico y Cartográfico 2013-2020 en el que aparece, incluyéndose en el Programa Estadístico Anual 2014 y ofreciendo resultados relativos a 2013.

Los datos son comparables con años anteriores ya que pertenecen a un mismo marco poblacional en un mismo territorio.

Además se utilizan las mismas variables, lo que hace que se pueda construir una comparativa en el tiempo.

Justificación y utilidad

La ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, establece un catálogo de medidas que pueden ser impuestas y encomienda a las Comunidades Autónomas la ejecución de las mismas.

En el caso de Andalucía la competencia recae desde mayo de 2004 en la Consejería con competencias en materia de Justicia y desde esta fecha la Consejería se ha planteado como un auténtico reto el trabajo con estos menores, individualizando la atención prestada a cada uno de ellos y poniendo en marcha todos los recursos que aseguren que el tiempo durante el que cumplen su medida sea un tiempo para reorientar su vida con actividades formativas, terapéuticas o de inserción laboral que les garanticen un futuro mejor.

La realización de esta actividad se justifica en la necesidad de impulsar la divulgación de las medidas que pueden ser impuestas y que van desde aquellas que suponen la privación de libertad por un

tiempo hasta medidas de medio abierto, menores a los que se le aplican estas medidas, tipos de centros y servicios de Justicia Juvenil, medidas judiciales ejecutadas por tipo de infracción, evolución del número de menores con medidas judiciales impuestas por tipo de medida, grupo de edad, sexo y procedencia geográfica. Su utilidad se dirige a las administraciones y la sociedad en general por ser un tema que suscita un gran interés en la ciudadanía.

En este sentido, esta actividad satisface tres de los objetivos generales del Plan Estadístico y Cartográfico 2013-2020:

- Producir la información estadística y cartográfica requerida para la ejecución y seguimiento de las políticas europeas, nacionales y autonómicas en el ámbito de competencia de la Junta de Andalucía.
- Producir y difundir los datos estadísticos y cartográficos como información útil y reutilizable para la toma de decisiones participativas por la sociedad andaluza.
- Dotar a la ciudadanía de la información suficiente y objetiva que permita la evaluación de las políticas ejecutadas por la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

2. OBJETIVOS

Objetivo general

Conocer la actividad de la Administración de Justicia en Andalucía, así como las características de las víctimas de delitos y de la delincuencia en general, en el ámbito de los menores y en aplicación de la LORPM.

Objetivos específicos

Conocer las características básicas de la ejecución de medidas judiciales en aplicación de la LORPM y de los menores sujetos a estas medidas, para su difusión y toma de decisiones. Así pues se pretende:

1. Conocer la ejecución de las medidas judiciales impuestas a menores en centros y servicios de Justicia Juvenil en Andalucía, en atención a su distribución por provincias y juzgados de menores.
2. Conocer la evolución de las medidas judiciales impuestas a menores en ejecución y ejecutadas en centros y servicios de Justicia Juvenil en Andalucía.
3. Conocer los delitos que motivan la imposición de medidas judiciales a menores por tipo de delito, grupo de edad, sexo, provincia y juzgado de ejecución, así como su evolución.
4. Cuantificar las mediaciones en Andalucía por provincias, grupo de edad y sexo, así como su evolución.
5. Conocer las características de los que han cumplido alguna medida judicial en Andalucía por grupo de edad, sexo, procedencia geográfica y provincia en que radica el juzgado que impone la medida, así como su evolución.
6. Proporcionar información sobre centros, servicios y plazas de los centros de Justicia Juvenil organizados en Andalucía por provincias.

7. Conocer el personal de los centros de Justicia Juvenil en Andalucía por provincia y sexo.

Ejes transversales

En cuanto a la pertinencia de esta actividad en los ejes transversales del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020 cabe decir lo siguiente:

- **Cohesión:** La actividad es pertinente al eje de cohesión porque estudia variables que contribuyen a corregir desigualdades económicas, sociales o territoriales.
- **Sostenibilidad:** Para esta actividad no es aplicable el eje transversal de sostenibilidad.
- **Innovación:** Para esta actividad no es aplicable el eje transversal de innovación.
- **Género:** Esta actividad es pertinente al eje transversal de género ya que estudia variables relativas a personas.
- **Políticas Públicas:** La actividad es pertinente a este eje en cuanto produce información de calidad requerida para la ejecución y el seguimiento de políticas europeas, nacionales y autonómicas en el ámbito de competencia de la Junta de Andalucía.

3. METODOLOGÍA

Ámbito de estudio

Población objeto de estudio:

Población menor infractora con medidas judiciales ejecutadas o en ejecución en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Unidad investigada:

Medida judicial impuesta, ejecutada o en ejecución por menores infractores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Periodicidad en la recogida:

Continua

Desagregación territorial máxima alcanzada:

Provincial

Variables

Medidas judiciales impuestas a menores en ejecución y/o ejecutadas en centros y servicios de Justicia Juvenil en Andalucía, tipos de delitos que motivan las medidas judiciales, mediaciones, menores que han cumplido o cumplen alguna medida judicial, edad, sexo, procedencia geográfica, provincia de cumplimiento de la medida, centros, servicios y plazas de los centros y servicios de Justicia Juvenil en Andalucía, personal en centros y servicios de Justicia Juvenil en Andalucía.

Recogida de información

La información se obtiene de las medidas judiciales impuestas a menores infractores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las características más relevantes de la fuente administrativa usada se muestran a continuación:

Nombre oficial de la fuente administrativa:

Medidas judiciales impuestas a menores infractores.

Objetivo principal de la fuente administrativa:

Seguimiento de la ejecución de medidas impuestas por los juzgados de menores

Normativa vigente que regula la fuente:

- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores.
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Normativa que crea la fuente u origen de ésta:

- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Obligatoriedad legal de inscripción de la población o los hechos en la fuente (obligatoria, voluntaria o ambas):

Obligatoria.

Soporte en el que se encuentran los datos de la fuente:

Papel e informático, a través de la aplicación informática Reform@ con los subsistemas Int@ (centros de internamiento) y Medi@ (Medidas de medio abierto y reinserción).

Organismo responsable de la gestión de la fuente:

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Departamento administrativo que gestiona la fuente:

Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Población a la que se refiere la fuente o hechos que se inscriben en la misma, especificando sus propiedades y rasgos distintivos y las exclusiones que se consideren:

Medidas impuestas a menores que cometen delitos regulados en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de responsabilidad penal de los menores.

Ámbito territorial de la fuente:

Comunidad Autónoma de Andalucía.

Variables (nucleares) que se recogen en la fuente:

Sexo	Edad	País de nacimiento	Nacionalidad
Sí	Sí	Sí	Si
Estado civil	Composición del hogar	País de residencia	Región de residencia
No	Si	Sí	Sí
Localidad	Dirección	Coordenadas geográficas	Situación laboral
Sí	Sí	No	No
Situación profesional	Ocupación	Sector de actividad en el empleo	Nivel más alto de estudios terminados
No	No	No	Sí

Nivel de referenciación territorial con el que se inscribe a la población o los hechos en la fuente.

Dirección Postal

Periodo de tiempo que puede transcurrir entre la ocurrencia del hecho o acto administrativo y su inscripción en la fuente.

Inmediato.

Mecanismos que se han desarrollado para comprobar la fiabilidad de la fuente administrativa:

Los datos proporcionados por los centros y servicios para las estadísticas se contrastan con los datos extraídos de la memoria anual de su actividad para asegurar la concordancia.

Circuito de información existente entre el organismo responsable de la actividad y el gestor de la fuente administrativa:

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación establece las tablas para la recogida de información que efectúan los recursos directamente responsables de la ejecución de las medidas, así como los criterios que se utilizan en las distintas variables.

Una vez elaborada la información se devuelve a los recursos a través de los informes semestrales y anuales. Además se genera información provincial que está a disposición de cada Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Restricciones y alternativas

Se trata de una actividad en la que el sujeto informante es la propia Consejería, por lo que no se prevén restricciones que puedan dificultar el desarrollo de esta actividad en cuanto a disponibilidad de resultados, siendo propios los recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo.

4. PLAN DE ANÁLISIS, TABULACIÓN Y COMPILACIÓN

Preparación y tratamiento base de la información

Se ha diseñado una tabla de recogida de la información para cada una de las variables principales, medidas impuestas, menores que las ejecutan, delitos que las motivan y procedencia geográfica de los menores y mediación, a través de la cual además proporciona información sobre el juzgado de origen, la edad, el sexo y el tipo de medida, en su caso.

En el proceso de integración de la información se incorporan datos sobre el recurso que ejecuta la medida y la provincia de origen.

Sistemas de codificación y nomenclaturas utilizados

-

-Criterios y variables de clasificación

- Grupo de edad de los menores. Se tomó el valor a fecha 1 de enero de cada año, y se publican los resultados en tres intervalos: 14-15, 16-17 y 18 o más.
- Medidas judiciales impuestas. Se computa el tipo de medida judicial que se encuentra en ejecución a fecha 1 de enero así como las medidas que puedan iniciarse durante el periodo de estudio (semestre o año completo), a la terminación de la medida anterior.
- Sexo: Hombre, Mujer
- Procedencia geográfica del menor. Esta variable se ofrece por continente y, en otros casos, agrupación de países.
- Provincia. En las medidas de internamiento se considera la provincia en la que radica el juzgado de menores que ejecuta la medida. Para las medidas de medio abierto se considera la provincia en la que se ejecuta la medida.
- Juzgado que ejecuta las medida.
- Centro o servicio en el que se ejecuta.
- Delito que origina la medida. Se computan todos los delitos que pueden asociados a una medida.

Análisis realizado y metodología

-

-Control de calidad

-

-Normas para garantizar el secreto estadístico

Los datos que se publican están a un nivel de desagregación provincial, por lo que están lo suficientemente agregados para salvaguardar el secreto estadístico. No obstante, el dato correspondiente a provincia no se dará en los casos que el número de menores sean mínimo (2-3 personas) .

Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

- Ley de la Función Estadística Pública.
- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Decreto 345/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.

Normas y estándares de aplicación

La entrada en vigor el 13 de enero de 2001 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LORRPM), supone disponer de todas las garantías derivadas del ordenamiento constitucional en esta materia, consagrando el modelo de responsabilidad penal que supone la vigencia de principios básicos del Estado de Derecho, como el principio de legalidad en su triple proyección sustantiva de tipicidad de la infracción y sanciones, así como procesal, con vigencia de derechos fundamentales, como los de presunción de inocencia, derecho de defensa y el de tutela judicial efectiva.

Esta ley se inspira en la protección del menor e introduce principios novedosos en el ordenamiento jurídico, como son, el principio de oportunidad-en el ejercicio de la acción penal- el monopolio de la acción penal en manos del Ministerio Fiscal, conciliación, mediación y reparación con la víctima, la instrucción penal por parte del Ministerio Fiscal, y un catálogo de medidas educativas/sancionadoras, diferentes a las penas del Código Penal. Aprobada en 2000 y reformada por última vez en 2006, supone el establecimiento de un ámbito penal especializado para los menores. Esta Ley se aplica para enjuiciar los delitos cometidos por los menores de edad con al menos 14 años y tiene una doble finalidad, por un lado punitiva, que persigue que el menor asuma la responsabilidad por sus hechos y por otro lado educativa, que persigue reeducar a los menores de edad para erradicar la conducta delictiva y garantizar su reinserción social como ciudadanos de pleno derecho.

Otra normativa legal que regula la justicia juvenil, es la siguiente:

- Reglas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985.
- Ley Orgánica de 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
- Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en relación con los delitos de terrorismo.
- Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Real Decreto 1774/2004 de 30 de junio por el que se desarrolla la Ley Orgánica Reguladora de Responsabilidad Penal de los Menores.
- Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Posibles resultados

Los posibles resultados son los siguientes:

1. Medidas judiciales impuestas a menores/jóvenes en ejecución y/o ejecutadas en centros y servicios de Justicia Juvenil en Andalucía por provincia.
 - 1.1. Medidas judiciales en ejecución y ejecutadas en centros y servicios de Andalucía por provincia.
 - 1.2. Evolución de las medidas judiciales en centros y servicios de Andalucía por provincia.
 - 1.3. Evolución de las medidas judiciales en centros y servicios de Andalucía por tipo de medida.
2. Medidas judiciales impuestas a menores/jóvenes en ejecución y/o ejecutadas en centros y servicios de Justicia Juvenil en Andalucía por sexo.
 - 2.1. Medidas judiciales en ejecución y ejecutadas en centros y servicios de Andalucía por sexo.
3. Tipos de delitos que motivan las medidas judiciales por edad y sexo.
 - 3.1. Tipos de delitos por edad y sexo de las medidas no privativas de libertad.
 - 3.2. Tipos de delitos por edad y sexo de las medidas privativas de libertad.
 - 3.3. Evolución de los delitos que motivan la imposición de medidas judiciales a menores/jóvenes en Andalucía por tipo de falta y/o delito.
4. Mediaciones en Andalucía por provincia, edad y sexo.
 - 4.1. Número de mediaciones por provincia, edad y sexo.
 - 4.2. Evolución del número de mediaciones en Andalucía por provincia.
 - 4.3. Evolución del número de mediaciones en Andalucía por sexo.

5. Número de menores/jóvenes que han cumplido o cumplen alguna medida judicial en Andalucía por grupo de edad, sexo y provincia.

5.1. Número de menores/jóvenes que han cumplido o cumplen alguna medida no privativa de libertad en Andalucía por grupo de edad, sexo y provincia de cumplimiento de la medida.

5.1.1 Evolución del número de menores/jóvenes que han cumplido alguna medida no privativa de libertad en Andalucía por sexo.

5.1.2 Evolución del número de menores/jóvenes que han cumplido alguna medida no privativa de libertad en Andalucía por grupo de edad.

5.2 Número de menores/jóvenes que han cumplido o cumplen alguna medida privativa de libertad en Andalucía por grupo de edad, sexo y provincia en que radica el juzgado que impone la medida.

5.2.1 Evolución del número de menores/jóvenes que han cumplido alguna medida privativa de libertad en Andalucía por sexo.

5.2.2 Evolución del número de menores/jóvenes que han cumplido alguna medida privativa de libertad en Andalucía por grupo de edad.

6. Número de menores/jóvenes que han cumplido o cumplen alguna medida judicial en Andalucía por procedencia geográfica y sexo.

6.1. Número de menores/jóvenes que han cumplido o cumplen alguna medida no privativa de libertad en Andalucía por procedencia geográfica y sexo.

6.2. Evolución del número de menores/jóvenes que han cumplido o cumplen alguna medida no privativa de libertad en Andalucía por procedencia geográfica.

6.3 Número de menores/jóvenes que han cumplido o cumplen alguna medida privativa de libertad en Andalucía por procedencia geográfica y sexo.

6.4. Evolución del número de menores/jóvenes que han cumplido o cumplen alguna medida privativa de libertad en Andalucía por procedencia geográfica.

7. Recursos de Justicia Juvenil organizados en Andalucía por provincia.

7.1. Número de centros, servicios y plazas de los centros de Justicia Juvenil organizados en Andalucía por provincia

8. Personal de los centros y servicios de Justicia Juvenil en Andalucía por provincia y sexo.

8.1. Personal de los centros y servicios de Justicia Juvenil en Andalucía por provincia.

Niveles de desagregación territorial alcanzados

Provincial

Unidades de medida utilizadas

Todos los resultados están expresados en valores absolutos.

Indicadores que se van a construir:

-

5. PLAN DE DIFUSIÓN

Denominación de la publicación

Estadística de Justicia Juvenil en Andalucía.

Organismo difusor

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Tipo de producto de difusión (microdatos, datos espaciales, tablas, gráficos, mapas, fotos, bases de datos, directorios, servicios -WMS para aplicaciones,...-, informes, otros)

Tablas y gráficos.

Medio de difusión (Internet, CD-DVD, publicación impresa)

Internet

URL:<https://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/servicios/estadistica-cartografia/actividad/detalle/175194/175618.html>

Periodicidad de la publicación

Anual.

Periodicidad de difusión de resultados

Anual.

Perfil de los receptores (descripción de los usuarios potenciales de los datos)

Administraciones públicas y sociedad en general.

Disponibilidad de bases de datos

No existe la posibilidad de acceso a la información de base.

Posibilidad de peticiones específicas a demanda o disponibilidad de microdatos

No se considera la posibilidad de realizar tabulaciones específicas a demanda.



6. CRONOGRAMA

Fase	Tarea	Ene/n	Feb/n	Mar/n	Abr/n	May/n	Jun/n	Jul/n	Ago/n	Sep/n	Oct/n	Nov/n	Dic/n	
Recogida u obtención de información	Recogida de información	Datos Año n												
Tratamiento y procesamiento de datos	Tratamiento de los datos	Datos Año n-1												
Obtención y difusión de resultados	Publicación de resultados					Datos Año n-1								

Calendario de difusión de resultados: carácter anual, 30 de junio.